

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año..... 500 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.073

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Avila

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1975. — 48.893/28. — MI-
RUEÑA.—Línea por San García de
Ingelmos a Mancera de Arriba.

Contratista: D. Jaime Espí Zarza.

Fianza de 100.000 pesetas consti-
tuida en la Caja General de Depósi-
tos de Madrid.

Aprobada la recepción definitiva
y liquidación de esta obra, a los
efectos prevenidos en el Decreto
1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace
pública la iniciación del expediente
para la devolución del total de la
fianza, por orden que se dictará in-
mediatamente que transcurra el pla-
zo de dos meses desde la inserción
de este anuncio en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legí-
timamente interesadas podrán in-
coar procedimientos tendentes al
embargo, por providencia de auto-
ridad competente, dirigida, dentro
del mencionado plazo, a la Entidad
Depositaria.

Avila, veintitres de Abril de mil
novecientos setenta y seis. — El
Gobernador Civil-Presidente, Luis
Cuesta Gimeno.

Número 1.120

Delegación Provincial de Trabajo

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Reque-
rimiento de Pago de Cuotas de Régi-
men General de la Seguridad So-

cial a las empresas, cuyo expedien-
te, domicilio e importe de Reque-
rimiento se relacionan a continuación:

Número de Requerimiento, R 247
/76; Empresa, Santos Cayuela Gó-
mez; domicilio anterior, Serranillos;
importe, 17.578 pesetas.

Número de Requerimiento, R-264
/76; Empresa, Aurelio Marugán Gon-
zález; domicilio anterior, Avila;
importe, 9.486 pesetas.

Número de Requerimiento, R-268
/76; Empresa, Julián Prieto Carreras;
domicilio anterior, Candeleda; im-
porte, 17.578 pesetas.

Y desconociéndose actualmente
su paradero, se publica el presente
Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la
Provincia a fin de que sirva de no-
tificación a todos los efectos legales
de conformidad con lo previsto en
el apartado 3.º del artículo 80 de la
vigente Ley de Procedimiento Ad-
ministrativo. Al mismo tiempo se
les advierte del derecho que les asis-
te para interponer escrito de descar-
gos en la forma establecida en el
apartado uno del artículo 15 del De-
creto 1.860/1975, de 10 de Julio, en
el plazo de diez días a partir de
la fecha de inserción en el BOLETIN
OFICIAL de la Provincia.

Avila, 29 de Abril de 1976.—El
Jefe de la Inspección de Trabajo,
A. Segovia de Arana.

Número 1.089

Ayuntamiento de Avila

*Pliego de Condiciones que ha de re-
gir para el Concurso de Explota-
ción de la Plaza de Toros de Avila,
temporadas 1976-77-78 y 79.*

Primera.—El objeto de este con-

curso es la concesión administrati-
va de explotación de la plaza de
toros para la organización de espec-
táculos taurinos y no taurinos, du-
rante la presente temporada y tres
más, comenzando al día siguiente
de la adjudicación definitiva hasta
el día treinta y uno de diciembre de
mil novecientos setenta y nueve.

Segunda.—La oferta económica
será libre y se efectuará fijando una
cantidad en concepto de renta anual
o bien una participación o porcen-
taje sobre la recaudación bruta de
los espectáculos que se celebren,
con señalamiento, en este caso, de
una cantidad mínima.

Tercera.—El pago de la renta
anual o mínimo de temporada esta-
blecido, con referencia al presente
ejercicio, se hará efectivo dentro de
los treinta días siguientes al de la
adjudicación definitiva. En años su-
cesivos, en el primer trimestre del
año correspondiente. En cuanto a
la liquidación del porcentaje sobre
la recaudación bruta, si esa modali-
dad fuese la establecida, el pago se
efectuará al día siguiente de la ce-
lebración de cada espectáculo, pre-
via liquidación del taquillaje vendi-
do, para lo cual el concesionario
presentará en la Intervención muni-
cipal el taquillaje completo, con an-
terioridad a su puesta en venta, pa-
ra examen y control y posterior-
mente para su total liquidación.

En el caso de que algún espec-
táculo organizado por el concesio-
nario fuese televisado, el Ayunta-
miento, como mínimo, percibirá el
20 por 100 de la cantidad total que
satisfaga R. T. V. a la empresa, bien
en calidad de derechos de transmi-

sión, indemnización por entradas sobrantes u otro cualquier concepto.

Cuarta.—A partir del momento de la iniciación de la explotación de la plaza de toros por el concesionario, éste tendrá derecho a la celebración de espectáculos en la misma durante el transcurso del tiempo pactado. Si bien la celebración de aquéllos que se pudiera realizar fuera del ruedo requerirá la previa autorización del Ayuntamiento.

Quinta.—El concesionario se obliga a celebrar, cada temporada, como mínimo, dos corridas de toros y dos novilladas picadas en las fechas y características que a continuación se expresan:

Corridas de toros: Una, durante las fiestas de verano (normalmente del 18 al 26 de julio) y otra a criterio libre del mismo, pero siempre antes del 16 de octubre.

Novilladas picadas: Una, entre el 15 de julio y 31 de agosto, y otra en fecha de libre elección en la temporada, pero en todo caso el día 15 de octubre (festividad de Santa Teresa) se tendrá que celebrar una corrida o novillada picada.

Sexta.—El Ayuntamiento podrá disponer de la plaza todas las temporadas, para la libre celebración de dos espectáculos taurinos, uno de ellos será con carácter benéfico, los cuales, normalmente, no deberán tener lugar, sin una antelación de quince días a la celebración de cualquier otro espectáculo taurino considerado como obligatorio para el concesionario. A tal efecto se pondrá este hecho oportunamente en conocimiento del mismo para el señalamiento de fechas teniendo en cuenta esa circunstancia. También se reserva el Ayuntamiento la facultad de utilizar la plaza para la celebración de dos espectáculos que no tengan la consideración de taurinos, así como en caso de necesidad su utilización para realizar el Concurso Hípico anual.

Séptima.—El concesionario queda autorizado para la explotación de los servicios inherentes de bar, venta ambulante de bebidas, helados y almohadillas dentro del coso taurino.

La instalación de anuncios y toda clase de publicidad, quedan reservados en exclusiva al Ayuntamiento.

Octava.—Serán de cuenta del concesionario todos los impuestos, tasas y honorarios técnicos que gravan la apertura o autorización de la puesta en funcionamiento de la plaza y organización de espectáculos y festejos, cuota industrial y de beneficios, tasas parafiscales, impuesto de Protección de Menores, Sociedad de Autores, tasas y servicios sanitarios y gubernativos, cuotas, seguros sociales y accidentes y en general toda clase de honorarios y haberes del personal y servicios de la plaza de toros, así como los de instalación y consumo de fluido eléctrico, botellas de oxígeno, conferencias telefónicas, todo ello, como consecuencia de los espectáculos que celebre. Se exceptúa lo relativo al Conserje de la Plaza.

Novena.—En los festejos taurinos quedarán reservados para el Ayuntamiento, gratuitamente, la ocupación del palco de honor y 50 entradas de tendido bajo de sombra de las filas 1 y 2. Los miembros de la Corporación tendrán acceso a los tres burladeros designados a tal efecto en el callejón para el Ayuntamiento. Los Señores Alcalde, Delegados del Patrimonio y plaza e Interventor del Ayuntamiento tendrán libre acceso a las taquillas, dependencias y servicios en cualquier momento. En caso de celebración de espectáculos en el ruedo con colocación de sillas, el concesionario facilitará gratuitamente al Ayuntamiento 50 entradas de las 2 primeras filas.

Décima.—El concesionario se obliga a la reparación inmediata de los deterioros que sufran las instalaciones de la plaza como consecuencia de la celebración de espectáculos organizados por el mismo.

Undécima.—Las proposiciones, ajustadas al modelo que se describe al final, se presentarán en sobre cerrado, sellado y lacrado a voluntad del presentador, figurando en el mismo:

«Proposición para tomar parte en el concurso para explotación de la plaza de toros de Avila».

Duodécima.—La presentación de plicas se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y horas de oficina de las diez a las catorce.

El acto de apertura de las proposiciones será público y se celebrará en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al que venció el plazo de presentación, ante el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y asistido por el Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe y autorizará el acto.

Décimotercera.—A las proposiciones se acompañarán los siguientes documentos:

a) Poder que acredite la representación del licitador, en el caso de que no concorra por sí mismo, así como escritura de constitución en el caso de que el licitador sea persona jurídica. Los poderes o documentos acreditativos de personalidades serán bastanteados, a costa del licitador, por el señor Secretario.

b) Resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional en metálico de 50.000 pesetas. Este depósito podrá hacerse efectivo en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o Sucursales de ésta.

c) Declaración de que el licitador o su representante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Documento que acredite que el licitador se encuentra incorporado a la Agrupación Sindical de Empresarios de Plazas de Toros.

Décimocuarta.—Previos los informes técnicos y de la Comisión de Hacienda, la adjudicación definitiva se otorgará a la proposición que, cumpliendo las condiciones establecidas en este pliego, resulte más ventajosa en su conjunto a los intereses municipales, aunque no lo sea económicamente por tenerse en cuenta otras circunstancias, tales

como la categoría de los carteles y número de espectáculos a celebrar, etcétera, todo ello según el juicio apreciado por la Corporación, que será discrecional, pudiendo incluso declarar desierto el concurso si estimase que ninguna de las proposiciones son aceptables desde el punto de vista estrictamente municipal.

Décimoquinta.—El adjudicatario queda obligado a constituir una fianza definitiva de 400 000 pesetas, dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva y a formalizar el contrato en la fecha que el Ayuntamiento indique.

El importe de la fianza se efectuará en la Depositaria municipal en metálico, valores públicos, en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, por tener éstas legalmente la consideración de efectos públicos o mediante aval bancario.

Décimosexta.—El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda solicitarse alteración.

Décimoséptima.—El concesionario no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan de esta concesión, sin obtener previamente la autorización municipal que podrá discrecionalmente, concederse o denegarse.

Décimoctava.—El adjudicatario se obliga a dar estrictamente cumplimiento a las condiciones fijadas en este concurso, a las particulares que concrete en su proposición, a cuantas disposiciones rigen en materia de contratación municipal, a satisfacer el importe de los anuncios que de este concurso se inserten en la Prensa Nacional, Ruedo, Ya, Pueblo, Diario de Avila, se inserten, gastos de escrituras y sus copias, derechos reales, indemnización de daños y perjuicios en caso de incumplimiento de contrato y, en general, cualquier otra contribución, arbitrio, gastos e impuestos que de esta contratación se deriven, sometiéndose, en caso de litigio, a los Tribunales de Avila.

Décimonovena.—Este contrato podrá ser rescindido, con pérdida de la fianza constituida y demás in-

demnizaciones por daños y perjuicios a que hubiere lugar, si el adjudicatario demorase el pago de la aportación económica o el porcentaje sobre el taquillaje vendido, por plazo superior a cinco días o no cumplierse la celebración de los espectáculos taurinos expresamente comprometidos a celebrar.

Casa Consistorial de Avila, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Fernando López.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., con residencia en....., calle de....., número....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número....., (indicar si concurre por sí mismo o en representación de alguna empresa), enterado del anuncio y pliego de condiciones fijadas para el concurso de explotación de la Plaza de Toros de Avila, cuyas condiciones acepto en su totalidad, se comprometo a hacerse cargo de la concesión, ofreciendo la cantidad de..... pesetas (en letra), en concepto de renta anual o el..... (tanto por ciento) sobre la recaudación bruta de los espectáculos que se celebren con un mínimo de..... pesetas, (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Número 1.088

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento de Avila en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, ha acordado proveer, mediante concurso, entre Interventores de Fondos de Administración Local, la plaza de Vice-Interventor de Fondos Municipales de la Corporación Municipal, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—Se convoca concurso de méritos entre los Funcionarios que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, para cubrir la plaza vacante en esta Corporación Municipal de Vice-Interventor.

SEGUNDA.—Los que deseen tomar parte en el Concurso podrán presentar sus instancias en la Secre-

taría de la Corporación Municipal en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del correspondiente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, los concursantes especificarán en su instancia, además de sus circunstancias personales, los méritos que en ellos concurren, méritos que serán valorados por el Tribunal que juzgue el Concurso y los que deberán ser justificados por el que sea nombrado, en el plazo de treinta días, conforme establece el artículo 11 del Decreto citado. Si el concursante nombrado no justificare los méritos alegados en el plazo determinado en el párrafo anterior, quedará excluido del concurso, e incurso en las responsabilidades consiguientes por falsedad en la instancia, debiendo en este supuesto el Tribunal hacer propuesta adicional a favor del concursante que tuviera mayor puntuación a continuación del eliminado.

TERCERA.—Se estimará como mérito para la resolución de este concurso:

a) La puntuación que resulte de aplicar el baremo o tabla de méritos que rige para los Concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, aprobado por Orden de 21 de julio de 1958, con la única excepción de estimar la pertenencia al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría en 1,20 puntos, en sustitución de la puntuación que figura en el citado baremo.

b) El haber realizado Cursos sobre Organización Económica, que se puntuará con 0,10 a 0,50 puntos según la categoría de dichos cursos, circunstancia que apreciará libremente el Tribunal y para lo cual los concursantes aportarán —como excepción a lo dicho en la base anterior— junto con la instancia la documentación necesaria sobre los cursos realizados.

La puntuación total de cada concursante será la suma de la que resulte de los dos apartados anteriores.

CUARTA.—El Tribunal que ha de juzgar el Concurso, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Ilmo. Sr. Jefe de la Abogacía del Estado de la Provincia o Abogado del Estado en quien delegue.

El Ilmo. Sr. Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

El Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario Técnico-Administrativo.

La composición del Tribunal se hará pública, conforme dispone el Decreto de 27 de junio de 1962.

QUINTA.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 5.º del citado Decreto.

SEXTA.—Los concursantes que tomen parte en el Concurso, deberán ingresar en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad de mil quinientas pesetas.

SEPTIMA.—Los haberes que corresponden a la plaza de Vice-Interventor de Fondos son los correspondientes al coeficiente 5, mas los demás complementos y gratificaciones concedidos por el Ayuntamiento.

OCTAVA.—El funcionario que resultare nombrado en el presente Concurso, tomará posesión de la plaza de Vice Interventor en el plazo de treinta días a partir de la notificación del nombramiento, debiendo presentar en dicho plazo, y antes de la toma de posesión, todos los documentos que justifiquen los méritos alegados, pues en caso contrario no podrá tomar posesión de la plaza sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el nombramiento se

otorgará, según orden de puntuación a favor de quienes tuvieran méritos suficientes, según la propuesta del Tribunal.

Casa Consistorial de Avila, a veintiseis de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Fernando López Muñoz.

Número 1.078

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes y público en general, se hace saber, que los días de apertura previstos en Unidades de Almacenamiento de este Servicio en la provincia, durante el mes de Mayo de 1976, serán los siguientes:

Arenas de San Pedro.—Todos los días laborables.

Arévalo (Castillo).—Todos los días laborables.

Arévalo (Estación).—Todos los días laborables.

AVILA.—Todos los días laborables.

Crespos.—Todos los días laborables.

Fontiveros.—Días 3 al 20 y 26 al 31.

Constanzana.—Días 21 y 22.

Donjimeno.—Días 24 y 25.

Hernansancho.—Todos los días laborables.

Madrigal de las Altas Torres.—Días 3 al 22 y 31.

Moraleja de Matababras.—Días 24 al 26.

Horcajo de las Torres.—Días 28 y 29.

Muñana.—Días 3 al 17 y 24 al 31.

Muñico.—Días 18 al 22.

Narros del Castillo.—Días 3 al 22 y 28 al 31.

Flores de Avila.—Días 24 al 26.

Piedrahita.—Días 3 al 22 y 28 al 31.

Barco de Avila.—Días 24 al 26.

Sanchidrián.—Días 3 al 26 y 31.

Velayos.—Días 28 y 29.

San Miguel de Serrezuela.—Días 3 al 26 y 31.

Gallegos de Sobrinos.—Días 28 y 29.

San Pedro del Arroyo.—Todos los días laborables.

OBSERVACIONES

Declaraciones de superficies sembradas/cosecha 1976.—Se está remitiendo a las Hermandades de Labradores, la Instrucción General número 2/1976, con normas para el cumplimiento por el agricultor de la Cartilla correspondiente en su primera fase, cuya recopilación de datos deberá estar ultimada el día 10 de junio próximo.

Seguro de cosecha de cereales.—El «B. O. del Estado» núm. 90, del 14 de abril corriente, publicó Orden del Ministerio de Hacienda, regulando el Seguro Nacional/Cosecha 1976.

3.ª Venta de pienso-base y cereales piensos.—En los almacenes distribuidores del SENPA en la provincia, se continúa la venta a ganaderos de pienso-base, tanto en mezcla «triturada», como en «granos coloreados». Asimismo cualquier agricultor, ganadero o fabricante, puede adquirir las actuales existencias de cereales-piensos en Silos o Almacenes.

Cancelación de «Contratos en Depósito de Agricultores».—Finalizando el día 31 del próximo mayo de 1976, la actual Campaña cerealista 1975/76, los agricultores, en los casos de tenerlos pendientes total o parcialmente, vienen obligados a su cancelación, en la respectiva Jefatura de Silo o Almacén, antes del citado día 31 de mayo.

Final de las entregas al SENPA de trigos y otros productos de la cosecha 1975.—También ese día 31 de mayo de 1976, es el último para las ventas al SENPA, en sus Silos y Almacenes con capacidad suficiente para ello, de los disponibles aún en poder de agricultores de lo cosechado en 1975.

Formalización de las «reserva de consumo» de agricultores.—En el mismo día 31 de mayo de 1976, se darán por ultimadas estas operaciones en Silos y Almacenes del Servicio.

Los agricultores vienen obligados, también con anterioridad a ese día, a retirar de las fábricas de harinas o molinos maquileros autorizados, las cuantías correspondientes de harinas y subproductos, de los «vales» o diligencias expedidas o autorizadas a su favor.

Limpieza y conservación de productos.—Se continúa recomendando la máxima meticulosidad en la limpieza de cereales y fundamentalmente en lo que a trigos se refiere la eliminación previa y absoluta de «granos partidos» y mezcla con productos distintos. Esta misma normativa, en lo que a conservación se refiere, dispone sean rechazadas todas las partidas con humedad superior a la normal, teniendo que ser debidamente aireadas y acondicionadas para su factible recepción en unidades de Almacenamiento de este Servicio.

MUY IMPORTANTE

Se recuerda a los Agricultores, es requisito indispensable para la venta de cualquier producto al SENPA, tener previamente cumplimentada (en todos sus datos y tiempos) ante la respectiva Hermandad de Labradores y Ganaderos, la Cartilla de Agricultor por cada término municipal.

Avila, Abril de 1976.—El Jefe Provincial, José González Rosell.

Número 1.049

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

SERVICIO PROVINCIAL DE AVILA

ORDEN Ministerial Resolutoria del expediente de Amojonamiento del Monte número 121 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, aprobado por Decreto 625/1971 de 11 de febrero (antes Monte número 21-A), denominado «Comunes y Sierra», de la pertenencia de San Esteban del Valle, y sito en su Término Municipal.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P. D. Orden Ministerial 4 6 70), con fecha 27 de febrero de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 121 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, apro-

bado por Decreto 625/1971 de 11 de febrero, (antes monte número 21-A), denominado «Comunes y Sierra», de la pertenencia de San Esteban del Valle, y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fué aprobado por Orden Ministerial de 16 de marzo de 1970.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, se colocaron edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, se-

gún certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en Avila, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocado edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya Orden Ministerial resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA en Avila, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 121 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, denominado «Comunes y Sierra», de la pertenencia de San Esteban del Valle, y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el

Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 26 de marzo de 1976.—El Jefe Provincial del ICONA, Luis Alfonso Gallégo Blázquez.

Número 1.081

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

ORDEN de Convocatoria de Exámenes para la obtención del Certificado de Capacitación de Operadores de Cabina en Locales de Espectáculos.

A petición del Sindicato Nacional del Espectáculo y con el fin de atender a las demandas de personal técnico, operadores de máquinas y aparatos de cabinas en locales de espectáculos públicos, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Policía de Espectáculos de 3 de mayo de 1935, y con la Orden de este Ministerio de 4 de junio de 1965:

Se convocan exámenes para la obtención de certificados de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos, en Madrid, como capital de la Zona Centro que comprende las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Disponiéndose:

Primero.—Las solicitudes de examen se dirigirán a mi Autoridad, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las distintas provincias de la Zona. Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos:

a) Certificación de Acta de nacimiento.

b) Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por esta Dirección General de Seguridad, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por esta Dirección General de Seguridad o Guardia Civil de la localidad donde resida.

e) Tres fotografías tamaño carnet.

Segundo.—Los derechos de inscripción serán de cuatrocientas pesetas que se harán efectivas en el momento de presentar la solicitud en el Negociado de Espectáculos de la Jefatura Superior de Policía, calle de Leganitos número 19, horario de público de 9 a 14, y los residentes fuera de esta capital las remitirán por Giro postal a dicha Dependencia.

Tercero.—Como se indica anteriormente los exámenes se celebrarán en Madrid, debiendo acreditar los aspirantes su condición de residentes en cualquiera de las provincias que integran la Zona.

Cuarto.—Las pruebas de aptitud de los interesados se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspector de Espectáculos, que actuará de Presidente.

El Ingeniero Jefe del Servicio de Transmisiones de esta Dirección General.

Un representante del Ministerio de Industria en el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Dos Vocales designados por el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Quinto.—Los ejercicios de examen serán dos: uno teórico que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuren

en el cuestionario que al final se inserta, y otro práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías en los aparatos, máquinas e instalaciones en general, que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros Operadores.

Se calificarán por el Tribunal por medio de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del mismo, siendo la calificación de cero a diez puntos, precisándose obtener en cada ejercicio una media de cinco puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Sexto.—Oportunamente se publicarán las listas de admitidos a examen y se indicará la fecha y hora de su comienzo, así como el local donde se verificarán las pruebas. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Dirección General de Seguridad y en los Sindicatos Provinciales de Espectáculos a que afecten los exámenes.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a esta capital de aquellos aspirantes residentes en las provincias integrantes de la Zona, se les dará orden de preferencia en los exámenes si previamente lo solicitan y justifican.

Séptimo.—El día anterior al que les corresponda el examen o, incluso, en la mañana del mismo día, antes de su celebración, deberá el aspirante, previa la presentación del Documento Nacional de Identidad, retirar del Negociado de Espectáculos ya reseñado, el recibo de pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

Cuestionario de Nociones Generales de Reproducción de Cinematografía y de Electricidad

PAPELETA 1

El ojo humano.—Constitución de un sistema de proyección.—Esquema.

Esquema de la instalación de un cuadro de maniobra para verificar la carga de una batería de acumula-

dores y su descarga en la red del alumbrado de seguridad de un local de espectáculos.

PAPELETA 2

El arco eléctrico: baja y alta intensidad. Arcos en corriente continua.

Inducción Electromagnética. — Fuerza Electromotriz inducida. — Autoinducción o inducción mutua. Corriente de Foucault.

PAPELETA 3

Arcos de corriente alterna. — Lámpara de filamento como foco luz: sus aplicaciones.

Conceptos de la reactancia e impedancia. — Los tubos fluorescentes: su funcionamiento y elementos de su instalación.

PAPELETA 4

El crono proyector: arrastre, obturación, alimentación y encuadre.

Corriente eléctrica. — Diferencia de potencial y fuerza electro-motriz. — Cuerpos conductores. — Efecto Joule.

PAPELETA 5

Objetivos de proyección: tipos. — Distancia focal. — Abertura de un objetivo.

Idea de la realización de una máquina dinamoeléctrica de corriente alterna. — Elementos que constituyen un alternador. Clasificación y esquema.

PAPELETA 6

El colector de luz: sus clases. — Situación relativa de cráter y apertura del crono respecto al colector.

Batería de acumuladores. — Régimen de carga y descarga de una batería.

PAPELETA 7

Sonido: Producción y programación. — Intensidad sonora: unidades. — Características del oído humano.

Fundamento del generador dinamo-eléctrico de corriente continua. — Nomenclatura de sus elementos y esquema.

PAPELETA 8

La pantalla. — Defectos de la proyección. — La película: tipos. — Precauciones que deben tenerse en su

manipulación. — Distintos estados de deterioro de la película.

Rectificación de una corriente alterna. — Rectificadores de contactos sólidos de vapor, de mercurio y termiónicos. — Esquema de rectificación de media onda.

PAPELETA 9

Reproducción del sonido en la película. — Sincronismos de imagen y sonido.

Idea del funcionamiento de un motor serie y shunt alimentado a tensión constante. — Reóstatos de arranque y de campo; orden en que deben manejarse para arrancar un motor shunt.

PAPELETA 10

El reproductor de banda sonora. — Elementos de que consta. Resistencia eléctrica: su variación con la temperatura. — Ley de Ohm. — Resistencia de conductores en serie y paralelo. — Reóstatos metálicos de arranque para motores.

PAPELETA 11

Defectos en la reproducción del sonido debidos a variaciones en la velocidad de la película.

Pérdidas de energía de una dinamo. — Diversos modos de excitar una dinamo. — Reóstatos de campo. — Reversibilidad de la dinamo.

PAPELETA 12

La célula fotoeléctrica. — La válvula electrónica como amplificadora.

Transformadores estáticos. — Estudio elemental de su funcionamiento. Autotransformadores.

PAPELETA 13

El altavoz. — Sistemas de altavoces empleados en reproducción sonora. — Sonido estereofónico.

Unidades eléctricas, magnéticas y electromagnéticas: enumeración y definición. — Unidades prácticas.

PAPELETA 14

Idea de la acústica de la sala de proyección.

Resistencia interior y f. e. m. del acumulador del plomo. — Cuidados que exige su buena conservación. — Capacidad y rendimiento en cantidad y energía.

PAPELETA 15

Proyección en color: Distintos sistemas.

Corrientes alternas sinusoidales. — Fuerza Electromotriz instantánea, máxima y eficaz. — Potencia activa y reactiva.

PAPELETA 16

Esquema de las instalaciones de luz y fuerza en un local de espectáculos. — Alumbrado ordinario y de seguridad.

Descripción elemental de la formación de campos rotatorios originados por corrientes bifásicas o trifásicas.

PAPELETA 17

El micrófono y el pick-up. — El amplificador de sonido.

Calibrado de fusibles y localización de averías en las instalaciones eléctricas: aparatos empleados y cuidados de manejo.

Lo que comunico a VV. EE. para su debido conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1976. — El Director General, Víctor Castro Sanmartín.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de: Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Alcaldía de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, el Proyecto, Presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, que han de regir en subasta para la contratación de las obras de pavimentación de la calle del Cristo de esta ciudad, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a contar del siguiente a la inserción de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arenas de San Pedro, a veinte de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz. —1.010

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIAN

EDICTO

Por Don Julio Nicolás Vallejo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Cerrajería Fontanería, en la calle Travesía José Antonio, número 3, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Sanchidrián, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (Ilegible). —1.012

Alcaldía de Santa María del Tiétar

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender a la construcción de un depósito regulador de agua con capacidad para 500 metros cúbicos; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santa María del Tiétar, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Román Sánchez. —1.014

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN

ANUNCIO

Se halla depositado en poder de D. Heliodoro Garro Blázquez, residente en la finca «Viñaesquinada», que ha aparecido en este término

municipal, un asno, pelo pardo, edad cerrada.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pudiera interesarle el hallazgo indicado.

Mombeltrán, veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Juan G. Martínez. —1.110

Alcaldía de San Martín del Pimpollar

ANUNCIO

Se encuentran depositadas en esta Alcaldía, tres caballerías mayores, de las señas siguientes:

1.^a Una yegua de 3 a 4 años de edad, pelo negro, cola larga y clin larga, hierro de zeda en la nalga derecha.

2.^a Una yegua de 2 a 3 años de edad, pelo colorado, hierro de jota en la nalga derecha, cola larga negra y clin.

3.^a Otra yegua de 1 a 2 años de edad, colorada, careta y calzada las cuatro extremidades, hierro del Estado en nalga izquierda, cola larga y clin blanca.

Lo que se hace público a fin de que el que acredite ser el dueño, pueda recogerlas previo pago de los gastos ocasionados; pasados quince días sin aparecer el dueño, desde el día siguiente a la publicación, serán subastadas con arreglo al Reglamento de Reses Mostrencas.

San Martín del Pimpollar, a tres de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Domingo Sánchez. —1.129

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

EDICTO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que habrán de servir de base para la celebración de los festejos taurinos, que se celebrarán en esta localidad en el año actual, con motivo de las tradicionales fiestas de Agosto, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

La Adrada, a veinte de abril de mil novecientos setenta y seis.—La Alcalde, Emilia de Pedraza.

—1.018

Alcaldía de Gallegos de Altamiro:

ANUNCIO

Previamente autorizado por ICONA y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia se va a proceder a emplear cebos envenenados en el Coto Privado AV 10.249 denominado Término Municipal de Gallegos de Altamiro, a fin de reducir el número de Alimañas El plazo a emplear será durante un mes desde su comienzo.

Gallegos de Altamiro, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.145

PARTICULARES

Debidamente autorizado por ICONA con fecha 14 de abril de 1976, se procederá según normas al uso de cebos envenenados en el Coto Privado AV 10 081, términos municipales de Avila y San Esteban de los Patos.

Lo que se hace público para que cause los efectos pertinentes.

Avila, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Titular del Coto, José Angel Velázquez.

—1.147

Debidamente autorizado por ICONA y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se va a proceder al empleo de cebos envenenados en el Coto Privado de Caza AV 10.160, término municipal de Alamedilla del Berrocal. El plazo será de un mes desde su comienzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, a treinta de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Titular del Coto, Gonzalo Morales García.

—1.148

Se hace público, que en virtud de la autorización concedida por el Señor Jefe Provincial de ICONA, se procede a la puesta de cebos envenenados para la extinción de animales dañinos, en la dehesa denominada «Segudos de Abajo», del término municipal de Bularros, Coto Privado de Caza número 10.009.

Avila, a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—F. Pinilla.

—1.156